

SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA  
DE DESARROLLO RURAL DE  
ANDALUCIA 2014-2020

**-GUIA CONVOCATORIA 2018-**

-(Noviembre 2018)-



**LÍNEA DE AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y AL TEJIDO ASOCIATIVO NO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DEPORTIVAS, ASISTENCIALES Y DE PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL (EN TODAS SUS DIMENSIONES) EN LA SIERRA DE CÁDIZ. INCLUIDAS LAS MEJORAS DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS QUE GARANTICEN UN MEJOR DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES**

▪ **PROYECTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR:**

Desarrollo de actividades de información y formación, actividades deportivas, actividades asistenciales, actividades de puesta en valor del patrimonio rural y actuaciones de mejora de equipamientos e instalaciones relacionadas con los ámbitos anteriores.

- A) Proyectos de formación, información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural. Se excluyen las actividades formativas que formen parte integrante de educación de enseñanza secundaria o superior.
- B) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- C) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER SUBVENCIONADOS:**

Todas las actuaciones deben tener carácter de difusión y/o uso público.

Todas las actuaciones contempladas en estos proyectos deben ser de carácter no productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en estos proyectos tendrán una cuantía mínima de inversión de **6.000 €**.

▪ **ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS:**

Entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresariales) y Entidades públicas

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA SER BENEFICIARIAS:**

Para los proyectos contemplados en la letra **A)**, las Entidades beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación de un año para desarrollar la actividad para la que solicita la ayuda.

Las Entidades beneficiarias deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

▪ **PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:**

El porcentaje de ayuda será del **90%** del gasto total subvencionable para Entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresarial) y el **100%** del gasto total subvencionable para Entidades públicas.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000€

## **LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ**

### ▪ PROYECTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR:

**A): Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.**

1. Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.

2. Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico.

**B): Conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático.**

### ▪ CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER SUBVENCIONADOS:

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de modernización y adaptación de los municipios rurales, los equipamientos y servicios considerados serán los equipamientos y servicios de titularidad pública.

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de conservación y protección del patrimonio rural y de lucha contra el cambio climático, deben tener carácter de difusión y/o uso público, a estos efectos cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un horario de visitas para el público, en horario no coincidente con su actividad habitual.

Todas las actuaciones deben ser de carácter no productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones tendrán una cuantía mínima de inversión de 20.000€.

### ▪ ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS:

Organismos públicos y Entidades públicas.

### ▪ CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA SER BENEFICIARIAS:

Las entidades beneficiarias deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

### ▪ PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

Para todas las actuaciones el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable para proyectos no productivos.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 150.000€.

## LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN ADAPTACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES DE LA SIERRA DE CÁDIZ

### ▪ PROYECTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR:

A): Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad (Grupos de productos que participen en un régimen de calidad).

B): Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

C): Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales.

D) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de empresas existentes.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- Mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

### ▪ CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER SUBVENCIONADOS:

Para los proyectos de promoción e información de regímenes de calidad deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **B), C) y D)** deben ser de carácter productivo, e impulsados por el sector privado y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **B) y C)** las ayudas a la industria agroalimentaria no afectarán a inversiones superiores a 100.000 € salvo que se haya agotado el presupuesto de la Orden 14 de Junio de 2016 (Boja n° 115) y las ayudas a la inversiones del sector agropecuario y forestal no podrán superar los 50.000 €.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **A) y D)**, tendrán una cuantía mínima de inversión de 10.000€.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **B) y C)**, tendrán una cuantía mínima de inversión de 5.000€.

### ▪ PERSONAS Y ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS:

Grupos de productores, titulares de explotaciones y agrupaciones de estos, personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme, así como personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PARA SER BENEFICIARIAS:**

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz

▪ **PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:**

60% del gasto total subvencionable para actividades de promoción e información de regímenes de calidad, 70% si se desarrolla en Parque Natural (La cuantía máxima por proyecto será de 30.000 €).

50% del gasto total subvencionable para las inversiones en agricultura, ganadería e industria agroalimentaria (la cuantía máxima por proyecto será de 50.000 € para la industria agroalimentaria y 25.000 € para el sector agropecuario).

40% del gasto total subvencionable para inversiones forestales (La cuantía máxima por proyecto es de 20.000 €)

Para el resto de inversiones el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 € por proyecto subvencionado.

**LINEA DE AYUDA PARA EL ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE CAMINOS RURALES Y VÍAS PECUARIAS DE ACCESO A VIÑEDOS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA CON POTENCIAL DE ENOTURISMO**

▪ **PROYECTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR:**

- a) Acondicionamiento paisajístico de acceso a viñedos.
- b) Sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en bodegas.
- c) Sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en viñedos.
- d) Acondicionamiento de las instalaciones para la atención a turistas y excursionistas: agrotienda, espacios para la cata, espacios expositivos que mejoren la experiencia de los visitantes.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER SUBVENCIONADOS:**

Todos los proyectos deben ser de carácter productivo y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Todas las actuaciones tendrán una cuantía mínima de inversión de 10.000€.

▪ **PERSONAS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS:**

Personas físicas o jurídicas públicas o privadas que vayan a desarrollar el proyecto u operación y cuenten con las competencias requeridas.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA SER BENEFICIARIAS:**

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz

▪ **PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:**

Para todos los proyectos el porcentaje de ayuda será el **75%** del gasto total subvencionable, en el caso de agrotienda será del 50%.

**LINEA DE AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE JÓVENES Y AYUDAS A EMPRESAS PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AL MERCADO LABORAL.**

▪ **PROYECTOS QUE SE PUEDEN SUBVENCIONAR:**

A): Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

B): Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales.

C): Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las Pymes rurales.

D): Formación, información y promoción para el desarrollo endógeno del medio rural.

E): Formación e información agraria y forestal.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS PARA SER SUBVENCIONADOS:**

Para todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **D)** y **E)**, cuando la persona beneficiaria sea una empresa o una organización y la actividad subvencionada no esté dirigida a sus propios trabajadores, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a tales actividades. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella. Así mismo, deberán contar con la experiencia y cualificación mínima de 1 año, para desarrollar la actividad para la que solicita la ayuda.

Todos los proyectos de las letras **A)**, **B)**, **C)**, deben ser de carácter productivo, e impulsados por el sector privado y han de incorporar un grado de innovación conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **D)** y **E)** serán de carácter no productivo y desarrolladas por Asociaciones, Organismos y Entidades públicas.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **A)** y **B)**, las ayudas a la industria agroalimentaria no podrán superar un límite de inversión de **100.000 €** salvo que se haya agotado el presupuesto de la Orden de 14 de Junio de 2016 (Boja nº 115) y las ayudas a la inversiones del sector agropecuario y forestal no podrán superar un límite de **50.000 €**.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **A)** y **B)**, tendrán una cuantía mínima de inversión de **5.000€**.

Todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **C)**, **D)** y **E)**, tendrán una cuantía mínima de inversión de **10.000€**.

Las acciones de intercambio tendrán una duración máxima de una semana.

▪ **PERSONAS Y ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS:**

En todas las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **A)**, **B)** y **C)**, las personas beneficiarias podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Las actuaciones contempladas en los proyectos de las letras **D)** y **E)** serán de carácter no productivo y desarrolladas por Asociaciones, Organismos y Entidades públicas.

▪ **CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA SER BENEFICIARIAS:**

Las personas beneficiarias de todas las actuaciones, deben cumplir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz.

Las personas beneficiarias deberán ser jóvenes de 35 años o menos en el momento de la solicitud de ayuda. Dicho límite será de 40 años en el caso de ayudas a la producción agrícola o ganadera.

La creación de empleo joven deberá suponer un **incremento neto del empleo de la empresa** en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación y los puestos creados deberán tener una duración mínima de dos años y ser a jornada completa.

▪ **PORCENTAJES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:**

**50%** del gasto total subvencionables para las inversiones en agricultura, ganadería e industria agroalimentaria (la cuantía máxima por proyecto será de **50.000 €** para la industria agroalimentaria y **25.000 €** para el sector agropecuario)

**40%** del gasto total subvencionable para inversiones forestales (La cuantía máxima por proyecto es de **20.000 €**)

Para el resto de inversiones la ayuda máxima por proyecto será del **75%** del gasto total subvencionable (La cuantía máxima de ayuda será de **200.000 €** por proyecto subvencionado)

## COMPROMISOS DE SOCIOCONDICIONALIDAD Y DE ECOCONDICIONALIDAD:

En relación a la contribución de nuestra Estrategia de Desarrollo Local a la mejora de la situación de igualdad entre mujeres y hombres y a la lucha contra el cambio climático se ha establecido un compromiso de sociocondicionalidad y de ecocondicionalidad, compromiso de obligada suscripción por parte de las personas (físicas o jurídicas) que realicen una solicitud en cualquiera de sus convocatorias.

### COMPROMISO DE SOCIOCONDICIONALIDAD

Entre los requisitos relacionados con la elegibilidad del proyecto objeto de su solicitud de ayuda han de considerarse los siguientes aspectos:

1º. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR-A) plantea entre sus medidas (Medida 19) el Desarrollo Local LEADER, dotando este instrumento para dar respuesta a una de sus Áreas Focales. En concreto, el área focal 6B "Promover el desarrollo local en las zonas rurales". Como fuente de financiación principal esta medida cuenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

2º. Como toda medida del PDR-A, en base a los criterios FEADER y a los objetivos transversales que la Junta de Andalucía determina para el desarrollo de cualquiera de sus políticas, ésta ha de cumplir con los objetivos transversales que este marco de planificación indica. Estos objetivos transversales son la innovación, el medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la incorporación de la perspectiva de género, la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, junto a la contribución a una mayor participación de la juventud.

3º. Para el cumplimiento de estos criterios se requiere que las operaciones o proyectos aprobados incorporen alguno de los aspectos relacionados con dichos objetivos transversales, con independencia de la influencia de los mismos en la valoración del proyecto en el proceso de concurrencia competitiva que constituye el proceso de selección de operaciones en cada una de las convocatorias de ayuda realizadas.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, el abajo firmante declara:

1º. Tener conocimiento de la necesidad de cumplir con los objetivos transversales anteriores.

2º. La suscripción de los compromisos de sociocondicionalidad en materia de igualdad conforme a las opciones señaladas en el cuadro siguiente.

3º. Que la suscripción de estos compromisos es condición necesaria para la solicitud de ayuda.

4º. Que el no cumplimiento de, al menos, un compromiso de sociocondicionalidad en el momento de certificación del proyecto implica la renuncia al cobro de la ayuda aprobada conforme a la selección de proyectos de la convocatoria correspondiente.

SOCIOCONDICIONALIDAD - IGUALDAD
Para el desarrollo de su proyecto suscribe los siguientes compromisos (al menos uno de ellos)
<input type="checkbox"/> Creación o mantenimiento de empleo femenino <input type="checkbox"/> Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres <input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar <input type="checkbox"/> Formación dirigida a mujeres <input type="checkbox"/> Mejora de sistemas de información para mujeres <input type="checkbox"/> Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género <input type="checkbox"/> Otras acciones no incluidas entre las anteriores (Indíquelas en el campo de descripción)
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

En su propio nombre

En representación de \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firmado

## COMPROMISO DE ECOCONDICIONALIDAD

Entre los requisitos relacionados con la elegibilidad del proyecto objeto de su solicitud de ayuda han de considerarse los siguientes aspectos:

1º. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante, PDR-A) plantea entre sus medidas (Medida 19) el Desarrollo Local LEADER, dotando este instrumento para dar respuesta a una de sus Áreas Focales. En concreto, el área focal 6B "Promover el desarrollo local en las zonas rurales". Como fuente de financiación principal esta medida cuenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

2º. Como toda medida del PDR-A, en base a los criterios FEADER y a los objetivos transversales que la Junta de Andalucía determina para el desarrollo de cualquiera de sus políticas, ésta ha de cumplir con los objetivos transversales que este marco de planificación indica. Estos objetivos transversales son la innovación, el medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la incorporación de la perspectiva de género, la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres, junto a la contribución a una mayor participación de la juventud.

3º. Para el cumplimiento de estos criterios se requiere que las operaciones o proyectos aprobados incorporen alguno de los aspectos relacionados con dichos objetivos transversales, con independencia de la influencia de los mismos en la valoración del proyecto en el proceso de concurrencia competitiva que constituye el proceso de selección de operaciones en cada una de las convocatorias de ayuda realizadas.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, el abajo firmante declara:

1º. Tener conocimiento de la necesidad de cumplir con los objetivos transversales anteriores.

2º. La suscripción de los compromisos de ecocondicionalidad conforme a las opciones señaladas en el cuadro siguiente.

3º. Que la suscripción de estos compromisos es condición necesaria para la solicitud de ayuda.

4º. Que el no cumplimiento de, al menos, un compromiso de ecocondicionalidad en el momento de certificación del proyecto implica la renuncia al cobro de la ayuda aprobada conforme a la selección de proyectos de la convocatoria correspondiente.

ECOCONDICIONALIDAD
<p>Para el desarrollo de su proyecto suscribe los siguientes compromisos (al menos uno de ellos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;</li> <li><input type="checkbox"/> Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;</li> <li><input type="checkbox"/> Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero</li> <li><input type="checkbox"/> Reutilización, reciclado o reducción de residuos;</li> <li><input type="checkbox"/> Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono</li> <li><input type="checkbox"/> Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores;</li> <li><input type="checkbox"/> Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores</li> </ul>
DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

En su propio nombre

En representación de \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado

## GRADO DE INNOVACIÓN DE LOS PROYECTOS:

### *¿Qué consideramos innovación? Tipos de innovación*

La innovación puede ser de diferentes categorías, distinguiendo la innovación que se produce en el ámbito de las empresas o en el desarrollo de proyectos de naturaleza productiva de la innovación que se produce en el ámbito de otras organizaciones al desarrollar proyectos de naturaleza no productiva.

Distinguimos, por ello, dos categorías de innovación: empresarial y social. Explicamos a continuación que tipo de acciones consideramos innovación.

INNOVACIÓN EMPRESARIAL	INNOVACIÓN SOCIAL
<p><b>1. Innovación de producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o con mejoras sustanciales</li> </ul>	<p><b>1. Innovación de objeto o alcance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el objeto de la operación afecte a un ámbito de actuación nuevo</li> <li>- Cuando el objeto de la operación afecte a un colectivo no beneficiario hasta ese momento</li> </ul>
<p><b>2. Innovación de proceso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de costes</li> <li>- Mejora calidad</li> <li>- Mejora producción</li> <li>- Mejora distribución</li> </ul>	<p><b>2. Innovación de proceso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de costes</li> <li>- Mejora calidad en el desarrollo del objeto de la entidad</li> <li>- Mejora desarrollo de los procesos asociados al desarrollo del objeto</li> <li>- Mejora del despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad</li> </ul>
<p><b>3. Innovación en Marketing</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio en el diseño</li> <li>- Cambio en el envase</li> <li>- Cambio en el posicionamiento: nuevos canales de venta, nueva promoción punto de venta y venta licencias de uso.</li> <li>- Cambio en la promoción: nuevos soportes, sustitución de logo, sistemas de fidelización o/y personalización</li> <li>- Cambio en la tarificación: nueva fórmula de establecimiento de precios</li> </ul>	<p><b>3. Innovación en Marketing</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio en las características del servicio o actuación en la que se concreta el objeto</li> <li>- Cambio en el posicionamiento. Nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo</li> <li>- Cambio en la difusión-divulgación: nuevos soportes, nueva imagen, sistemas de fidelización o/y personalización</li> </ul>
<p><b>4. Innovación en Organización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio en el lugar de trabajo</li> <li>- Cambio en la gestión del conocimiento</li> <li>- Introducción de sistemas de gestión</li> <li>- Variación en las relaciones del microentorno: clientela, proveedores y competencia. Valorándose especialmente las fórmulas de cooperación.</li> </ul> <p>Para ser considerada innovación requiere de algún tipo de automatización de la información. No basta con un procedimiento escrito.</p>	<p><b>4. Innovación en Organización</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio en el lugar de trabajo</li> <li>- Cambio en la gestión del conocimiento</li> <li>- Introducción de sistemas de gestión</li> <li>- Variación en las relaciones de patrocinio</li> <li>- Variación en las fórmulas de financiación: patrocinio, mecenazgo, crowdfunding..</li> <li>- Desarrollo de fórmulas de cooperación</li> </ul> <p>Para ser consideradas innovación, las tres primeras posibilidades requieren de algún tipo de automatización de la información. No basta con un procedimiento escrito.</p>

### *¿Cómo argumentar los aspectos innovadores en operaciones?*

En el desarrollo de la memoria que acompañe a la solicitud de subvención asociada a un proyecto u operación de naturaleza productiva deberá argumentarse al menos uno de los aspectos innovadores aparecidas en los siguientes cuadros de aspectos innovadores: Cuadro de Aspectos Innovadores Empresariales y Cuadro de Aspectos de Innovación Social.

Resulta lógico asociar un mayor grado de innovación al mayor número de aspectos innovadores argumentados, si bien basta con la argumentación de uno de ellos para cumplir con la necesidad de contar con aspectos innovadores.

Los siguientes cuadros de aspectos innovadores proponen un procedimiento que facilite el cumplimiento de este requisito y favorezca el cotejo por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural, una vez seleccionado como tal, en el proceso de selección de operaciones.

Una **operación o proyecto de naturaleza productiva** será elegible como subvencionable en el marco de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local de esta Zona Rural LEADER siempre y cuando argumente, como mínimo, uno de los aspectos innovadores indicados en la siguiente tabla. Para informar acerca de los aspectos innovadores de la operación ha de señalar el aspecto o aspectos que considera cumplirá su proyecto, debiendo argumentar posteriormente cada aspecto señalado de forma individual.

COD	SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE...	TIPO DE INNOVACIÓN			
		PRODUCTO	PROCESO	MARKETING	ORGANIZACIÓN
AIE1	Renovar la gama de productos o servicios	■			
AIE2	Ampliar la gama de productos o servicios	■			
AIE3	Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente	■			
AIE4	Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado	■			
AIE5	Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado	■			
AIE6	Introducirse en nuevos mercados			■	
AIE7	Aumentar la visibilidad de los productos			■	
AIE8	Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela		■		■
AIE9	Mejorar la calidad de los bienes y servicios	■	■		■
AIE10	Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio		■		■
AIE11	Reducir los costes laborales unitarios		■		■
AIE12	Reducir el consumo de materiales y de energía	■	■		■
AIE13	Reducir los costes de diseño de los productos		■		■
AIE14	Reducir las demoras en al producción o en la prestación del servicio		■		■
AIE15	Cumplir normativa técnica asociada a la actividad	■	■		■
AIE16	Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios		■		■
AIE17	Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs		■		
AIE18	Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información		■		■
AIE19	Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa				■
AIE20	Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones				■
AIE21	Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela			■	
AIE22	Establecer relaciones más estrechas con la clientela			■	■
AIE23	Mejorar las condiciones de trabajo		■		■
AIE24	Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad	■	■		■
AIE25	Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (producto, proceso...)	■	■	■	■

Una operación o proyecto de naturaleza no productiva será elegible como subvencionable en el marco de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local de esta Zona Rural LEADER siempre y cuando argumente, como mínimo, uno de los aspectos innovadores indicados en la siguiente tabla. Para informar acerca de los aspectos innovadores de la operación ha de señalar el aspecto o aspectos que considera cumplirá su proyecto, debiendo argumentar posteriormente cada aspecto señalado de forma individual.

COD	SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE...	TIPO DE INNOVACIÓN			
		OBJETO/ALCANZE	PROCESO	MARKETING	ORGANIZACIÓN
AIS1	Abordar un ámbito de actuación nuevo	■			
AIS2	Extender el ámbito de actuación a nuevos colectivos de beneficiarios	■			
AIS3	Disminuir los costes de desarrollo de las actuaciones	■	■		
AIS4	Mejorar la calidad en el desarrollo del objeto de la entidad	■	■		
AIS5	Mejorar el despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad	■	■		
AIS6	Mejorar el desarrollo de los procesos asociados al desarrollo de las actuaciones	■			
AIS7	Cambio en las características del servicio o actuación en la que se concreta el objeto	■			
AIS8	Cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo			■	
AIS9	Cambio en la difusión-divulgación. Nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización...			■	
AIS10	Cambio en el lugar de trabajo		■		■
AIS11	Cambio en la gestión del conocimiento		■		■
AIS12	Introducción de sistemas de gestión		■		■
AIS13	Variación en las relaciones de partenariado				■
AIS14	Variación en las fórmulas de financiación: patrocinio, mecenazgo, crowdfunding...				■
AIS15	Desarrollo de fórmulas de cooperación	■	■		■
AIS16	Incorporar nuevas funciones o fórmulas de desarrollo de las actuales en las actuaciones	■	■		
AIS17	Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs		■		
AIS18	Mejorar los sistemas de información de la organización gracias a la tecnología de la información		■		■
AIS19	Mejorar comunicación e interacción en el seno de la organización				■
AIS20	Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones				■
AIS21	Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de las personas beneficiarias			■	
AIS22	Establecer relaciones más estrechas con las personas beneficiarias			■	■
AIS23	Mejorar las condiciones de trabajo		■		■
AIS24	Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad	■	■		■
AIS25	Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (objeto, proceso...)	■	■	■	■

### CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de ayuda serán baremadas mediante la aplicación de los criterios de selección y las correspondientes puntuaciones, indicadas a continuación, pudiendo alcanzarse un máximo de 97,50 puntos para proyectos de naturaleza productiva (CS1, CS2, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7, CS8, CS9, CS10 y CS11) y 59,50 puntos para proyectos de naturaleza no productiva (CS2, CS3, CS5, CS6, CS7, CS8, CS9, CS10 y CS11).

DENOMINACIÓN ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO	PUNTUACIÓN
<b>CS1. EMPLEO (Puntuación máxima 33 puntos)</b>	
CREACIÓN DE EMPLEO	5,00

DENOMINACIÓN ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO	PUNTUACIÓN
CREACIÓN DE EMPLEO JOVEN	3,00
CREACIÓN DE EMPLEO FEMENINO	3,00
CREACIÓN DE EMPLEO A TIEMPO COMPLETO	3,00
MANTENIMIENTO DE EMPLEO	4,00
MANTENIMIENTO DE EMPLEO JOVEN	2,00
MANTENIMIENTO DE EMPLEO FEMENINO	2,00
MANTENIMIENTO DE EMPLEO A TIEMPO COMPLETO	2,00
CONVERSIÓN DE EMPLEO A TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO	2,00
CREACIÓN DE EMPLEO PERSONAS DESAFORECIDAS O DISCAPACITADAS	3,00
MANTENIMIENTO DE EMPLEO PERSONAS DESAFORECIDAS O DISCAPACITADAS	2,00
RESIDENCIA EFECTIVA EN LA ZRL DE LA PERSONA EMPLEADA	2,00
<b>CS2. CONSIDERACIÓN OBJETIVOS TRANSVERSALES ECOCONDICIONALIDAD: MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (Puntuación máxima 9,50 puntos)</b>	
FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS	0,50
INCORPORACION DE RECURSOS QUE PROMUEVAN EL AHORRO HÍDRICO	1,00
EXISTENCIA DE RECURSOS QUE PROMUEVEN EL AHORRO HÍDRICO	0,50
INCORPORACION DE RECURSOS QUE PROMUEVAN EL AHORRO ENERGÉTICO	1,00
EXISTENCIA DE RECURSOS QUE PROMUEVEN EL AHORRO ENERGÉTICO	0,50
ACCIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS	1,00
ACCIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS EE.NN.	1,00
PROMOCIÓN O DESARROLLO DE LOS CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN	1,00
USO DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE	0,50
INSTALACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE	1,00
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE RECICLAJE O REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS	1,00
USO DE SISTEMAS DE RECICLAJE O REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS	0,50
<b>CS3. CONSIDERACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES SOCIOCONDICIONALIDAD: IGUALDAD HOMBRES-MUJERES Y PARTICIPACIÓN JUVENIL (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	
PROMOCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE MUJERES	0,50
PROMOCIÓN DEL PROYECTO MAYORITARIAMENTE POR PARTE DE MUJERES	1,00
PROMOCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE JÓVENES	0,50
PROMOCIÓN DEL PROYECTO MAYORITARIAMENTE POR PARTE DE JÓVENES	1,00
PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN	0,50
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN	1,00
PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN	0,50
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE JÓVENES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN	1,00
EXISTENCIA DE ESPACIOS DE CONCILIACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO	1,00
CONVENIOS DE PRÁCTICAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES	1,00
PLANES DE IGUALDAD	2,00
FORMACIÓN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	2,00
<b>CS4. GRADO DE INCREMENTALIDAD Y VOCACIÓN DE LOS PROYECTOS (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA	5,00
AMPLIACIÓN DE UNA EMPRESA EN BASE A SUS INSTALACIONES ACTUALES	3,00
AMPLIACIÓN DE UNA EMPRESA CREANDO UN NUEVO CENTRO DE TRABAJO	4,00
MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA PROMOVRIENDO UNA MAYOR COMPETITIVIDAD	2,00
ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA EMPRESA	2,00
ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN	2,00
ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN	2,00
ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA O ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD	2,00
ACCIONES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA O/Y LA GANADERÍA CON CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA O CON OTRAS ACREDITACIONES RECONOCIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	4,00
ACCIONES RELACIONADAS CON LAS POTENCIALIDADES INDICADAS EN LA EDL O CON LAS INDICACIONES DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO ANUALMENTE	4,00
<b>CS5. LOCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
MUNICIPIOS CON PODER DE ATRACCIÓN DE PRIMER NIVEL EN RELACIÓN A LAS GRAVITACIONES COMARCALES	3,00
MUNICIPIOS CON PODER DE ATRACCIÓN DE SEGUNDO NIVEL EN RELACIÓN A LAS GRAVITACIONES COMARCALES	3,50
MUNICIPIOS CON PODER DE ATRACCIÓN DE TERCER NIVEL EN RELACIÓN A LAS GRAVITACIONES COMARCALES	4,00
MUNICIPIOS NO DESTACADOS EN EL SISTEMA DE CIUDADES SIN RIESGO INMINENTE DE DESPOBLACIÓN	4,50
MUNICIPIOS CON RIESGO INMINENTE DE DESPOBLACIÓN	5,00
<b>CS6. CARÁCTER ENDÓGENO DE LA PROMOCIÓN (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
PROMOCIÓN POR PARTE DE PERSONAS RESIDENTES EN EL TERRITORIO CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE AYUDA	5,00
PROMOCIÓN POR PARTE DE PERSONAS NEORRESIDENTES EN EL TERRITORIO	5,00
PROMOCIÓN POR PARTE DE PERSONAS RETORNADAS	5,00
PROMOCIÓN POR EMPRESAS O ENTIDADES QUE CUENTEN CON CENTRO DE TRABAJO EN LA COMARCA	5,00

DENOMINACIÓN ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO	PUNTUACIÓN
<b>CS7. RELACIÓN INVERSIÓN-CREACIÓN DE EMPLEO (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES INFERIOR A 50.000 €	5,00
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES SUPERIOR O IGUAL A 50.000 € E INFERIOR A 100.000 €	4,00
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES SUPERIOR O IGUAL A 100.000 € E INFERIOR A 150.000 €	3,00
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES SUPERIOR O IGUAL A 150.000 € E INFERIOR A 200.000 €	2,00
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES SUPERIOR O IGUAL A 200.000 € E INFERIOR A 250.000 €	1,00
LA RATIO AYUDA SOLICITADA POR EMPLEO CREADO ES SUPERIOR O IGUAL A 250.000 €	0,50
NO SE CREA EMPLEO	0,00
<b>CS8. GRADO DE COOPERACIÓN DE LA PROMOCIÓN (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES O CUALQUIER OTRAS ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL	1,00
PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES O CUALQUIER OTRAS ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL CON DOMICILIO EN LA ZRL	1,00
PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES...ENTRE CUYOS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTREN ALGUNOS DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES	1,00
LA PERSONA, EMPRESA O ENTIDAD HA PARTICIPADO EN ACCIONES DE COOPERACIÓN HORIZONTAL-VERTICAL PROMOVIDAS POR EL GDR	2,00
<b>CS9. MEJORA DEL ACCESO O/Y DE LA CALIDAD A LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD (Puntuación máxima 9 puntos)</b>	
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD	1,00
MEJORA VIA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD	2,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD RELACIONADOS CON LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	1,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD RELACIONADOS CON LA MEJORA DE CONCILIACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES	1,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD QUE PROVOQUEN UNA MAYOR OFERTA DE OCIO JUVENIL	1,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD NO CONSIDERADOS SATISFECHOS (NO SCS)	1,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	1,00
MEJORA DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DIRIGIDOS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	1,00
<b>CS10. PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL (Puntuación máxima 6 puntos)</b>	
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN CUALQUIERA DE SUS FACETAS	1,00
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN CUALQUIERA DE SUS FACETAS COOPERANDO CON OTRAS INICIATIVAS DE CUALQUIER ÁMBITO	1,00
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN CUALQUIERA DE SUS FACETAS	1,00
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN CUALQUIERA DE SUS FACETAS COOPERANDO CON OTRAS INICIATIVAS DE CUALQUIER ÁMBITO	1,00
ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN O/Y FORMACIÓN EN RELACIÓN AL PATRIMONIO RURAL	1,00
ACCIONES DE PROMOCIÓN EN RELACIÓN AL PATRIMONIO RURAL	1,00
<b>CS11. ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (Puntuación máxima 5 puntos)</b>	
ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	1,00
ACCIONES QUE CONTEMPLAN ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN A CUALQUIERA DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES INDICADOS	1,00
ACCIONES DESARROLLADAS A NIVEL COMARCAL	2,00
ACCIONES QUE PERMITAN ALIMENTAR UN REPOSITORIO DE CONTENIDOS AL OFRECER LOS MISMOS EN UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN	1,00

Se considera persona joven las personas menores o igual de 35 ó no tener más de 40 años de edad en el año de presentación de la solicitud de ayuda, en el caso de agricultor/a y ganadero/a.

En el caso de producirse un **empate en la valoración de dos proyectos** que concurren a la misma convocatoria, se establecerá la siguiente fórmula de desempate:

1. Se seleccionará el proyecto que responda a la necesidad más prioritaria, en base al resultado de la segunda priorización indicada en el epígrafe 5 de esta EDL
  1. La mejora del medio ambiente o/y lucha contra el cambio climático.
  2. La promoción de la igualdad hombre-mujer.
  3. La consideración de la perspectiva de género.
  4. La innovación a nivel comarcal.

5. Mejorar la situación de la población joven.
  6. La creación de empleo.
  7. La puesta en valor de los recursos medioambientales, culturales, patrimoniales...
  8. La mejora del acceso a los servicios por la población.
2. En el caso de persistir el empate tras aplicar la prioridad de necesidades, se atenderá al proyecto que acredite un mayor grado de innovación, atendiendo al sistema de determinación de dicho grado establecido en el epígrafe 5 de la EDL Sierra de Cádiz.

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020**

#### **✓ REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES:**

Los proyectos deben ser técnica, económica y financieramente viables, ajustarse a la normativa y perseguir objetivos definidos y acordes con la Estrategia de Desarrollo Local de la Sierra de Cádiz.

Los proyectos no podrán ser seleccionados si están iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en el caso de inversiones con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio.

Cuando los proyectos impliquen construcción, adquisición o mejora de inmuebles las **inversiones deberán ser de carácter finalista**, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso o al servicio correspondiente.

#### **✓ REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN:**

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o sus agrupaciones.

**No podrán considerarse personas o entidades beneficiarias a las personas físicas a título individual y/o particular, salvo que lo hagan en su condición de autónomos, miembros de comunidades de bienes, titulares del derecho de explotaciones o miembros de las unidades familiares de las explotaciones.**

Cuando las personas o entidades beneficiarias tengan la consideración de empresa, solo podrán ser personas o entidades beneficiarias las que tengan la **consideración de PYME** tal como se define en el Anexo del Reglamento (UE) nº 702/2014.

#### **✓ GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Las ayudas están destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de éste.

**Atención: No podrán ser contraídos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o en el caso de inversiones, al levantamiento de acta de no inicio** y dentro del plazo máximo de ejecución indicado en la resolución de concesión.

Como excepción podrán ser subvencionables los gastos contraídos con anterioridad al momento de la solicitud tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Deberán ser razonables, justificados, a precio de mercado y cumplir el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, para ello, la persona o entidad beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

✓ **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

No podrán considerarse subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por parte de la persona o entidad solicitante y en su caso, al levantamiento del correspondiente acta de no inicio.
- b) Intereses de deuda, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10 por ciento del gasto total subvencionable del proyecto de que se trate.
- e) El Impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Compra de derechos de producción agraria, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación.
- g) Las inversiones en instalaciones de riego que presten servicio a más de un explotación, así como las impulsadas o vinculadas a las comunidades de regantes.
- h) Las inversiones en la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y las inversiones en caminos rurales de acceso a viñedos que puedan formar parte de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz. No se excluyen las inversiones vinculadas a la señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- i) Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

- j) Las contribuciones en especie y los costes de depreciación.
- k) En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán subvencionables los demás costes relacionados con los contratos tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- l) La adquisición de vehículos, salvo que exista una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto y el gasto sea necesario para el correcto desarrollo de éste. Se considerará que la adaptación de vehículos de titularidad de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, si es un gasto subvencionable si está vinculado a los objetivos del proyecto. No se considerará subvencionable la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera en el caso de personas o entidades beneficiarias que actúen en dicho sector.
- m) Gastos de explotación o funcionamiento de las personas beneficiarias de las ayudas que no supongan el desarrollo de un proyecto que genere un valor añadido o una mejora de la actividad que habitualmente se desarrolla.
- n) Las inversiones destinadas a la construcción y/o adaptación de inmuebles que sean o vayan a ser utilizados como viviendas o formen parte indivisible de éstas. A estos efectos, no tendrán la consideración de inmuebles excluidos, los destinados al desarrollo exclusivo y continuado de actividades turísticas, sanitarias, sociales, así como los destinados al alojamiento de trabajadores del sector agrario y/o forestal.
- ñ) Las inversiones sustitutivas de inmuebles, equipos y maquinaria, salvo que así se haya determinado, de forma particular, en una EDL y/o en la correspondiente convocatoria de ayudas.
- o) Los gastos financieros, a excepción de los casos en los que se contemplan como subvencionables, de manera particular, en el Anexo I de la presente Orden.
- p) Los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate.
- q) Los gastos derivados de la ejecución de trabajos a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

✓ **CUANTÍA DE LA AYUDA:**

Con carácter general, el porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos no productivos será de hasta el 90 por ciento del gasto total subvencionable salvo en los casos en los que la persona o entidad beneficiaria sea un administración pública o un GDR, en cuyo caso, el porcentaje máximo de ayuda será de hasta el 100 por ciento del gasto total subvencionable.

El porcentaje máximo de ayuda aplicable a los proyectos productivos será variable en función de la línea de ayuda, de conformidad con lo establecido para cada tipología de proyecto en el Anexo I.

#### ✓ **FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES:**

Estas ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma del 10% restante.

Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y/o privado, para la misma finalidad siempre que el mismo gasto no sea cofinanciado por cualquier fondo europeo o instrumento financiero comunitario diferente de FEADER.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste del proyecto subvencionado.

A través de la acumulación de ayudas no se podrá superar el porcentaje o cuantía máxima de ayuda recogido en el Reglamento UE 1305/2013, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en las normas de ayudas de estado y en la convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito al GDR Sierra de Cádiz y a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad y objeto adjuntando, en su caso, la resolución de concesión de la misma.

#### ✓ **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

El procedimiento de subvención se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

La propuesta de Resolución provisional y definitiva corresponderá a la Junta Directiva del GDR Sierra de Cádiz.

El órgano convocante y concedente de las ayudas será la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

#### ✓ **CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

La convocatoria de las ayudas y sus respectivos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2017, estará vigente a partir del día XX de y durante un **período de dos meses** (Termina el XXX)

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo incorporado en la convocatoria.

El formulario de solicitud se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/ayudas.html>, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de las Delegaciones Territoriales de agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las sedes de los GDR.

Las personas o entidades solicitantes deberán presentar con la solicitud de ayuda una memoria sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención, que deberá contener lo siguiente:

- a) Una **memoria** con una descripción del proyecto y los objetivos del mismo.

El lugar exacto de ejecución de la actuación y el impacto ambiental previsto, con indicación de los permisos y autorizaciones ambientales necesarios.

En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas.

Los proyectos incluirán la información relativa a los indicadores que se recogen en el formulario de solicitud de ayuda.

- b) El **plan económico** en el que se indique la forma de financiación del proyecto hasta la recepción de la ayuda.

Se deberá concretar qué parte del proyecto se ejecutará con recursos propios y, en su caso, con ayudas percibidas o solicitadas para el mismo fin procedentes de cualquier Administración estatal, autonómica, local o institucional.

En el presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá venir separado y se acompañará de la documentación justificativa de los costes.

- c) La **documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto** presentado o que sea normativamente exigible.

✓ **LUGARES, REGISTROS Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

1. Se podrán presentar la solicitud en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de utilizar el medio de presentación electrónico se hará, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica identificada en el portal web de la

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural contemplada en el artículo 19, y para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

#### ✓ INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas el GDR Sierra de Cádiz, que efectuará la revisión documental de las solicitudes y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Las actividades de instrucción incluirá los siguientes trámites:

- a) La emisión del Dictamen de elegibilidad una vez se compruebe la adecuación del proyecto con la EDL.
- b) La evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de selección efectuada de conformidad con el artículo 16 de esta Orden y con los criterios establecidos en la convocatoria.

En los casos de inversiones, personal técnico del GDR realizará una visita al lugar de la misma y ante la presencia del solicitante de la ayuda o de su representante legal procederá al levantamiento del acta de no inicio que será suscrita por ambas partes. Se dejará constancia del no inicio de la inversión y el acta se acompañará de un elemento gráfico y fotografía del lugar donde se vaya a realizar la inversión.

#### ✓ PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN:

Una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, la Junta Directiva de la asociación reconocida como GDR será competente para efectuar la propuesta provisional de resolución para las solicitudes de ayuda presentadas en el primer plazo de presentación establecido en la convocatoria, que incluirá, **una lista de proyectos para los que se propone ayuda, ordenados de mayor a menor puntuación y hasta el límite de crédito disponible por cada línea de ayuda de la correspondiente convocatoria** de cada GDR, debiéndose indicar la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando seleccionados.

Las propuestas provisionales de resolución de concesión de la ayuda emitidas por la Junta Directiva del GDR, en las que se incluya una relación de proyectos para los que se propone ayuda, incluirán, en el caso de que existan, **una lista de espera**, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación y para cada línea de ayuda de la convocatoria y para los que no exista crédito disponible en la misma.

✓ **AUDIENCIA Y ACEPTACIÓN:**

El GDR, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo incorporado en la convocatoria, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, **la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, del cumplimiento de los requisitos, de las declaraciones responsables y de los criterios de valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y en la convocatoria.**

En relación con la acreditación de la personalidad se deberá presentar:

- a) Si la persona solicitante es una persona física, copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.
- b) Si la persona solicitante es una persona jurídica:
  - 1.º Copia autenticada del NIF de la persona jurídica solicitante y copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.
  - 2.º Certificación del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante. Si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos, se indicará así en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.
  - 3.º Certificación del órgano competente en la cual se acredite el desempeño actual del cargo.
  - 4.º Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

Cuando se actúe por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

En relación a la moderación de costes del proyecto para el cual se solicita la subvención:

- a) Se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las ofertas presentadas deberán ser coincidentes en conceptos, de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación, en las que deberá figurar el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio afectado.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que el gasto subvencionable sea una nómina no será necesario la presentación de tres ofertas.

b) Las entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública deberán utilizar precios de referencia como las tarifas oficiales u otra base de datos de precios.

Con la solicitud de pago, deberán documentar la elección de la oferta más ventajosa adjuntando una certificación de las propuestas u ofertas recibidas para la contratación de que se trate, junto con la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la obligación de aportar como mínimo tres ofertas resulta aplicable a las entidades sometidas a contratación pública que celebren contratos menores.

Las personas o entidades beneficiarias deberán aportar la solicitud de los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate.

Las entidades beneficiarias que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, deberán aportar el Informe de vida laboral de empresa, el balance de situación y la cuenta de pérdida y ganancia.

En el caso de no resultar beneficiario por falta de disponibilidad presupuestaria y estar incluido en la lista de espera, el consentimiento para optar a la concesión de ayuda en el período de valoración inmediatamente siguiente, si el GDR convoca dicha línea de ayuda.

Acreditación de la viabilidad económica del proyecto.

En relación a la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención:

a) Proyecto técnico de ejecución, si es necesario. En actuaciones sobre inmuebles se presentará un proyecto básico o un anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar y su coste.

b) En el caso de proyectos de inversión productiva, se tendrá que presentar la declaración censal de estar dado de alta en la actividad objeto de la subvención con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el

original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

✓ **PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN:**

La Junta Directiva de la asociación reconocida como GDR formulará la propuesta definitiva de resolución.

Esta propuesta incluirá una lista de los proyectos que se subvencionarán, ordenados de mayor a menor puntuación y hasta el límite máximo de crédito disponible de cada GDR y para cada línea de ayuda, además de una lista de espera, que incluirá una lista de proyectos que no han obtenido la puntuación suficiente para ser subvencionados, por orden de puntuación y para cada línea de ayuda, en el caso de que existan, debiéndose indicar la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando seleccionados.

Los proyectos incluidos por el GDR en la lista de espera y que no obtengan, en la convocatoria en la que son presentados, la concesión de ayuda podrán optar a la concesión de ayuda en el período de valoración inmediatamente siguiente, en el caso de que el solicitante haga manifestación expresa en este sentido, sin que esto suponga preferencia ninguna como criterio de selección. No podrá usarse esta posibilidad cuando el GDR no convoque dicha línea de ayuda y/o modifique en su EDL los criterios de selección y valoración de proyectos que regían en el momento de la presentación de las solicitudes que no pudieron atenderse en el período anterior

✓ **RESOLUCIÓN:**

La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de desarrollo Sostenible del Medio Rural con el siguiente contenido mínimo:

La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad o proyecto o y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

La cuantía de la subvención, y en su caso, los gastos o actividades en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, y que se corresponde con la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y que la ayuda esta cofinanciada en un 90 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10 por ciento restante.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

La posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 y artículo 63 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

Las instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

El **plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses**, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de la resolución**. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

#### ✓ **NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, la propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, **se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección siguiente:**

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/ayudas.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

## ✓ MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, relativas a la redistribución de los importes entre partidas, su eliminación o inclusión de nuevas partidas, respecto al presupuesto aprobado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por las causas siguientes:

- a) Deriven de una modificación del proyecto de ejecución debida a cuestiones técnicas.
- b) Deriven de causas tecnológicas y de mercado.

Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.

Que la modificación no cause perjuicios a terceros.

Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

En el plazo máximo de **15 días** desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 por ciento de la inversión inicialmente aprobada.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, **podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga**, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

También podrá solicitarse la modificación del plazo de justificación recogido en la resolución de concesión.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificada.

El vencimiento de plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

ATENCIÓN:

EL GDR SIERRA DE CÁDIZ ADVIERTE A LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, QUE SI TIENE ALGÚN PARENTESCO CON LA PERSONA/ENTIDAD PROVEEDORA QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE SU INVERSIÓN, ANTES DE SU INICIO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PARA MAS INFORMACIÓN CONSULTAR LOS BOJAS  
Nº:228 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017  
Nº 215 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Y LAS WEBS:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>  
<http://www.gdrsierradecadiz.org/>



SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-  
2020

-GUIA CONVOCATORIA 2018-

(Noviembre 2.018)

Versión1